

**JUAN CARLOS CORTES VALENCIA**  
**ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD LIBRE**

Señores  
HONORABLE TRIBUNA SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL CALI  
SALA LABORAL  
DESPACHO DESCONGESTION  
M.P.- MARTHA INES RUIZ GIRALDO  
E. S. D.

Demandante: CECILIA SOLIS GONZALEZ  
Demandado: PORVENIR S.A.  
Radicación: 004-2014-00584-01

Ref.: **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto del 29 de  
noviembre de 2021  
POR MEDIO DEL CUAL DECLARA NULIDAD DE LO  
ACTUADO.

JUAN CARLOS CORTES VALENCIA, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, de la forma más comedida y respetuosa, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito presentar Recurso de la referencia, en la forma que lo establece los artículos 63 C.P.T. y S.S., contra el Auto de la referencia, por las siguientes razones:

Indica la Magistrada ponente en las consideraciones del auto motivo de recurso, en la parte que nos compete, que la notificación fue enviada y dirigida a YUMBO, (fls. 118-119), y el memorial allegado al despacho el 10 de septiembre de 2015 (fls. 120-121), se presentó la constancia de entrega del comunicado expedido por Servientrega.

En razón a lo anterior indica claramente y de forma muy subjetiva que a juicio de la colegiatura no se practicó la notificación en debida forma de la señora PRECIADO PALACIO, por lo que se configura la nulidad contemplada en el numeral 9 del artículo 140 del C.P.C.

Revela igualmente que salta a la vista que la notificación a la señora PRECIADO PALACIO, no se practicó correctamente; toda vez que en el plenario no existe constancia que dé cuenta que se le envió la citación para

Carrera 5 No. 12 – 16 - Oficina 1110 - Cali – Valle  
Teléfono: 8893846 – Celular: 311-3947595  
Email: juancarloscortes@gmail.com.co

**JUAN CARLOS CORTES VALENCIA**  
**ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD LIBRE**

que se notificara personalmente, ni mucho menos que hubiese recibido, y por si eso no fuera suficiente, la constancia de entrega del aviso se realizó en municipio totalmente diferente al que indico en su solicitud de reconocimiento pensional.

Fue este el único sustento de la colegiatura, para declarar la nulidad indicada, apreciación muy subjetiva de la constancia de envió, pues como se puede observar no le da valor probatorio a la factura No. 930524927, del 10 de agosto 2015, donde indica claramente municipio de envió como lo es YUMBO, y barrio el Tablazo, el cual no existe en la ciudad de Cali Valle, adicional a ello, tampoco indica y tiene en cuenta que el aviso si fue recibido por el señor **ANGEL RINCONES cel. 3136891419**, quien difícilmente de no conocer o ser familiar del destinatario, habría recibido dicho aviso de notificación, por lo que es equivocada la apreciación que no fue entregado en el domicilio de destino el respectivo documento con el traslado, e igualmente que es casi imposible que en dos municipios distintos coincida la dirección o nomenclatura en una residencia, y mucho menos el mismo barrio; adicional a ello en la normas que regulan la notificación, en ninguna se indica que debe ser recibida personalmente por el destinatario, solo en el lugar de domicilio.

Dicho lo anterior, es evidente la posición subjetiva que le da la ponente al certificado, pues si bien es cierto y por error en la constancia de entrega judicial, indica lugar de destino Cali, no valora los demás puntos, como que el documento fue recibido, que dicho barrio no existe en Cali, y es casi imposible una nomenclatura exista en dos municipio diferentes, igualmente que posterior a ello se emplazó en debida forma realizando la publicación y nombrado el respectivo curador, sin que se viole derecho alguno; tramite que puede subsanar cualquier anomalía de la notificación.

La anterior posición y decisión, perjudica derechos fundamentales y sociales de la actora, perjudicándola en un proceso que lleva más de 7 años de trámite, sin un fundamento jurídico o prueba idónea que lleve a declarar dicha nulidad, adicional a ello no se presenta prueba realizada por el colegiado, y solicitada a Servientrega que llegare a presentar prueba idónea y valedera que el documento fue entregado o enviado a la ciudad de Cali, más aun cuando el mismo fue recibido por el señor ANGEL RINCONES, como allí se indica.

Carrera 5 No. 12 – 16 - Oficina 1110 - Cali – Valle  
Teléfono: 8893846 – Celular: 311-3947595  
Email: juancarloscortes@gmail.com.co

**JUAN CARLOS CORTES VALENCIA**  
**ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD LIBRE**

Ahora bien, respecto a que las pruebas practicadas en el proceso conservan su validez, no es clara en indicar en las consideraciones y parte resolutive, que la nulidad se da respecto de la actuación de la Litis y no en totalidad, dado que frente a los tramites notificación, contestación de la entidad demandada no hace pronunciamiento alguno, dejando vacíos en la providencia.

Me permito aportar, el respectivo aviso, guía de envió, y tramites de emplazamiento, documentos con los que se corrige cualquier nulidad respecto de la notificación de la Litis.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito realizar las siguiente:

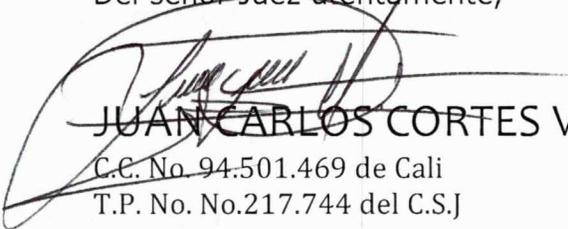
**P E T I C I O N :**

PRIMERA: REPONER para REVOCAR el auto de fecha 29 de noviembre de 2021, y continuar con el normal tramite del proceso.

SEGUNDA: DE no declarar la revocatoria del auto, ACLARAR o ADICIONAR el auto motivo de recurso, que dicha nulidad es solo respecto de la integrada en LITIS, librando pruebas practicadas y pronunciamientos frente a los trámites de notificación y pruebas realizados por la entidad demandada PORVENIR S.A.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente

Del señor Juez atentamente,

  
JUAN CARLOS CORTES VALENCIA.

C.C. No. 94.501.469 de Cali  
T.P. No. No.217.744 del C.S.J

Carrera 5 No. 12 – 16 - Oficina 1110 - Cali – Valle  
Teléfono: 8893846 – Celular: 311-3947595  
Email: juancarloscortes@gmail.com.co



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045 Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA: Factura por computador Resolución DIAN 310000078494, 17/06/2014, pre fijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 10/08/2015 11:22



Fecha Prog. Entrega: 11/08/2015

**Factura No.: 930524927**

Código CDS/SER: 1 - 20 - 28

CRA 5 # 12 - 16 OFIC. 1110 EDIF. SURAM ERICANA  
 JUAN CARLOS CORTES VALENCIA  
 Tel/cel: 3113947595 Cod. Postal: 760044  
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE  
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3113947595

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

<b>DESTINATARIO</b>	<b>YMB 170</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>
		Ciudad: <b>YUMBO</b>
	<b>VALLE</b>	<b>P.P.: CONTADO</b>
	<b>NORMAL</b>	<b>MT.: TERRESTRE</b>
CRA 30 # 11 A - 36 BARRIO EL TABLAZO		
YULI PRECIADO PALACIO		
Tel/cel: 11111 D.I./NIT: 301136		
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 760502		
e-mail:		

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

**Factura No. 930524927**



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consaguinidad

Dice Contener: NOTIFICACION  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 9,200  
 Vr. Total: \$ 9,300  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe: :

930524927

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINITC; Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**CALI - VALLE**

PALACIO DE JUSTICIA – CARRERA 10 No. 12– 15 – PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 320 DEL C. DE P. C. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 794/03,

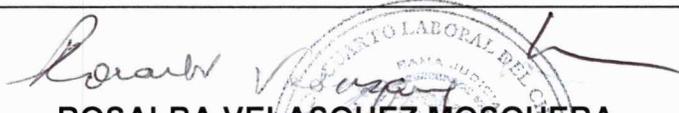
**AVISA:**

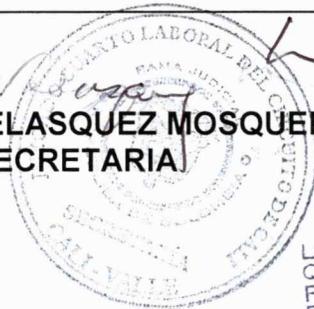
**YULI PRECIADO PALACIO**, en calidad de litisconsorte necesario, que debe presentarse ante esta oficina judicial ubicada en la Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia de Cali, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente aviso, a fin de notificarle personalmente el contenido del auto admisorio No. 1355 del diecinueve (19) de octubre de Dos Mil catorce (2014), dictado dentro del proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA, propuesta por **CECILIA SOLIS GONZALEZ**. Si no comparece se le nombrara Curador. Ad-litem conforme lo establece el art. 29 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social y se le emplazará en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil (Art.145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social).

Para constancia se hace entrega del presente aviso en **CARRERA 30 # 11 A - 36 B/ EL TABLAZO**

**YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

hoy, \_\_\_\_\_

  
**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA**  
**SECRETARIA**



**Mrg**  
**RAD: 2014-584**

Anexos: Si (X) / No. ( ) Ttpo  
Cantidad  
Demanda: \_\_\_\_\_ Auto Admisorio: 1  
Mantenimiento de pago: \_\_\_\_\_ Otros: \_\_\_\_\_

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO  
No. \_\_\_\_\_  
CONTIENE ANEXOS SI X NO \_\_\_\_\_

**930 5 2 4 9 2 7**

enunciado  
Julián  
Occidente

Martha  
Occidente  
Domingo-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

## EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

### EMPLAZA

A la Sra. **YULI PRECIADO PALACIO**, para que comparezcan ante éste Juzgado en el término de quince (15) días hábiles a ponerse a derecho en el proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la Sra. **CECILIA SOLÍS GONZÁLEZ**.

### Y LE HACE SABER

Que previo emplazamiento y de conformidad con el Art .29 del C.P.L. se le designara un **CURADOR AD- LITEM** con quién se seguirá el proceso en caso de no comparecer, por lo tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. P. C. modificado por la ley 794 del 2003. Se entrega copia del presente listado a la parte interesada para su publicación en un día Domingo por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario EL PAÍS, EL TIEMPO u OCCIDENTE) para lo cual la parte interesada efectuara su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados; emplazamiento que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación.

Para constancia se fija el presente **EDICTO** en Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA**  
Secretaria



RADICACIÓN: 760013105004 **2014-00584** 00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL RAD: 2016 CAROLINA VALENCIA FERNANDEZ. PRESUNTA ACTA: HUGO ALBERTO VALENCIA RENGIFO ENCIA: EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE ICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PEREMPLAZADOS POR LA PARTE DEMANDANTE. SE TE AL ACTOR QUE EL PRESENTE LISTADO SE IRA POR UNA SOLA VEZ. EN UN MEDIO ESCRITO IA CIRCULACION NACIONAL (LA REPUBLICA, O PO) LOCAL (EL PAIS, DIARIO OCCIDENTE) EL DIA 30. O CUALQUIER OTRO MEDIO MASIVO DE ICACION (RPN-RADIO, CARACOL RADIO) EN EL O COMPRENDIDO ENTRE LAS 6:00 A.M. Y LAS M. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO SECRE- x.d.int.112495

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO GO DE CALI CITA Y EMPLAZA: A los parientes por ma (ABUELOS) DIEGO DUQUE Y CILIA CUELLAR LA SARA SOFIA VANEGAS DUQUE, para que con a este Despacho con el fin de ser escuchada denro de Privación de Patria Potestad, promovido EFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F contra MARIA DES DUQUE CUELLAR. De conformidad con el con el inciso 3º del artículo 446 del C. de P. Civil, con el numeral 3º del artículo 659 de la misma fija el presente edicto en lugar público y acoso de la Secretaría del Juzgado siendo las ocho (8:00 a.m.) de hoy 06 de Abril de 2016 y ejem- el mismo se entregan a la parte interesada para su ón por una vez el domingo, en un diario de amplia ón en la ciudad (Periódico El País, Occidente, ), MARÍA FERNANDA MEDEZ CORONADO SEC- A. AEL Rad. 76001-31-10-009-2015-00118- n.112521

JUDICIAL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORAL- ALI VALLE EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL O SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V) ZA A todos los acreedores que se crean con dere- INQUILINACION dentro del proceso de LIQUIDACION DE AD CONYUGAL radicación No. 2015 369 prop- OR LEONARDO FABIO AGUILAR ROJAS en contra DIA JEANNETTE DIAZ REYES abierto y radicado despachado ante auto de fecha octubre cinco dos mil (2015), para que se presenten a ater sus créditos dentro del término legal. De ond- por lo dispuesto en el Artículo 589 del Código de miento-Civil, se fija el presente edicto en un lugar la Secretaría del Juzgado, por un término de diez s, expidiéndose copias del mismo para efectos de icación en un diario local y en una radiodifusora ra ocasión, a partir de hoy 24 de Mayo de 2016 r las ocho de la mañana (08:00 A.M.) JOSÉ M SALAZAR COBO secretario.Cod.int.112447

EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALI- CALI EMPLAZA Al señor FERNANDO MONTES ELON mayor de edad, identificado con la cédula adanía #16.728.581 de Cali, desaparecido, siendo de Cali su último domicilio, se previene a las per- que tengan noticias de él, las comuniquen a este o en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA- PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, promovido por MARINA CAMACHO MARIN, por medio de apoderado judicial. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de fijación del edicto se le designará un curador ad-Item, con quien se continuará el proceso. De conformidad con el artículo 584 numeral 1º. del C. G. P., se expiden copias del edicto a la parte interesada para su publicación en un diario de amplia circulación de la capital de la República (El País, Occidente o El Tiempo) o en un diario de amplia circulación en la ciudad (Occidente ó País) el día o y en una radiodifusora local cualquier día de la entre las seis de la mañana y las once de la noche, (3) veces con intervalos mayores de cuatro meses, de la primera publicación. RADICACIÓN: 2015- de Febrero de 2016. AMIRA ARMENDARIZ MED- retaria.Cod.int.112428

ICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER O JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE AD SANTIAGO DE CALI EL SUSCRITO SECRE- DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI ONSTAR: Que las anteriores copias que corre- a la Sentencia No. 419 del 7 de diciembre de e fueron tomadas de su original, obrantes dentro caso de INTERDICCION JUDICIAL de ADELAIDA EZ MOSQUERA adelantado por JAVIER MULLATO EZ, providencia que fue debidamente notificada y

se encuentre ejecutoriada. Constan de 8 (ocho) folios aut- anticados Rad. 2014-001500-00. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, hoy 22 (veintidós) de junio de 2016 (dos mil dieciséis). JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario.Cod.int.112423

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE EMPLAZA A la señora MYRIAM ZAPATA CAÑARTE, desaparecida sin dejar noticia del lugar donde se encontraba, siendo el Municipio de Cali, su último domicilio en la República de Colombia, para que se haga presente en este Despacho a ponerse a derecho en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO, adelantado por su hija CINDY JOHANA BELTRAN ZAPATA. En caso de no comparecer se le designará un curador ad-Item. Igualmente se previene a quienes tengan noticias de la señora MYRIAM ZAPATA CAÑARTE, para que lo comuniquen al Despacho.- La demanda fue admitida por auto veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), la cual contiene los hechos que a continuación se extractan: La señora MYRIAM ZAPATA CAÑARTE es madre de CINDY JOHANA BELTRAN ZAPATA, quien es su única hija. La señora MYRIAM ZAPATA CAÑARTE, tuvo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, hasta el día 28 de noviembre de 2008, fecha en la cual se asentó al parecer definitivamente. Desde la fecha mencionada hasta el día de formulación de la demanda ninguna noticia se ha tenido de la señora MYRIAM ZAPATA CAÑARTE.- Desde la fecha en que se asentó hasta la fecha y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares no se ha podido obtener información sobre el paradero de la mencionada señora.- Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparición de la señora MYRIAM ZAPATA CAÑARTE.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 657 del Código de Procedimiento Civil y 97 numeral 2 del Código Civil, se fija el presente edicto, en el lugar acostumbrado de la secretaria por el tiempo que duren las publicaciones y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional el Tiempo o La República y en un diario de amplia circulación local Occidente o País de esta ciudad, en día domingo, y en una radiodifusora local por tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos publicaciones, siendo las ocho 8:00 de la mañana de hoy 1 Octubre de 2016 MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO SECRETARIA.- 760013110005-2015-00740-00-cod.int.112489

EDICTO EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI EMPLAZA Al señor JHON CARLOS AGUIRRE CAMACHO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía #14.467.154 de Cali, desaparecido, siendo la ciudad de Cali su último domicilio, se previene a las personas que tengan noticias de él, las comuniquen a este despacho en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA- PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, promovido por MARINA CAMACHO MARIN, por medio de apoderado judicial. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término de fijación del edicto se le designará un curador ad-Item, con quien se continuará el proceso. De conformidad con el artículo 584 numeral 1º. del C. G. P., se expiden copias del edicto a la parte interesada para su publicación en un diario de amplia circulación de la capital de la República (Tiempo ó República) el día domingo y en un diario de amplia circulación en la ciudad (Occidente ó País) el día domingo y en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche, por tres (3) veces con intervalos mayores de cuatro meses, a partir de la primera publicación. RADICACIÓN: 2016- 00235-00. AMIRA ARMENDARIZ MEDINA Secretaria.Cod.int.112521

Juzgados Laborales

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALLE CARRERA 10 No.12-15 PALACIO DE JUSTICIA Piso 9º EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO CALI - VALLE. EMPLAZA A la señora MARIA YALANDA, en su condición de Litis consorte necesaria, para que comparezca ante éste Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de que se notifique personalmente del Auto No. 1865 del 18 de septiembre de 2.014 dictado dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por MARÍA DOLORES PAZ DE MERA. Se le advierte así mismo, que una vez surtido el término del emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C. P. L. se le designará

CURADOR AD- LITEM con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado. De conformidad con lo establecido por el artículo 318 del C. P. C., SE ENTREGA AL INTERESADO EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional ( La Republica, el país u Occidente ), un día domingo por una sola vez o por una radiodifusora de la localidad, esta última podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se expide hoy siendo las ocho (8. 00) A. M. EDIE ESCOBAR BERMUDEZ. Secretario.Cod.int.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 - Edificio Entreceibas LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: Al señor JOSE RAUL ROSAS POLINDARA, en calidad de demandado, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en su contra mediante auto interlocutorio número 679 del 15 de marzo de 2016, en el PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra el señor JOSE RAUL ROSAS POLINDARA, radicado bajo la partida número 76001-31-05-017-2015-00080-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se le ha designado curador Ad - Litem para que lo represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPUBLICA); para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte al emplazado que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016). PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria.Cod.int.01

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 - Edificio Entreceibas LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A ARGENIS OSORIO TABORDA, representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad ALTAMAR LIMITADA, en calidad de demandado, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en contra de ALTAMAR LIMITADA mediante auto interlocutorio número 661 del 12 de mayo de 2016, en el PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra la sociedad ALTAMAR LIMITADA, radicado bajo la partida número 76001-31-05-017-2015-00077-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se le ha designado curador Ad - Litem para que lo represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPUBLICA); para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte al emplazado que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy veintidós (22) de Junio de dos mil dieciséis (2016). PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria.Cod.int.02

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 - Edificio Entreceibas LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: Al señor RODOLFO MORALES TORRES, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad UNIR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LTDA, en calidad de demandado, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en contra UNIR EMPRESA SE SERVICIOS TEMPORALES LTDA, mediante auto interlocutorio número 673 del 15 de marzo de 2016, en el PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra la sociedad UNIR EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LTDA, radicado bajo la partida número

76001-31-05-017-2015-00120-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se le ha designado curador Ad - Litem para que lo represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que que se publicará un día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario el PAÍS, el TIEMPO, DIARIO OCCIDENTE o LA REPUBLICA); para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte al emplazado que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016). PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria.Cod.int.03

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Calle 8 No. 1-16, Oficina 503 - Edificio Entreceibas LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A la señora MARIA FANNY LEMOS RODRIGUEZ, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por LORENA BOLANOS, contra MARIA FANNY LEMOS RODRIGUEZ, radicado bajo la partida número 76001-31-05-01 7-2016-00045-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se le ha designado curador Ad - Litem para que la represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que se publicará un día domingo, en un medio escrito de alta circulación nacional; para lo cual la parte interesada efectuará su publicación a través del medio expresamente señalado, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación. Se le advierte a la emplazada que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy Catorce (14) de Junio de dos mil dieciséis (2016). PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria.Cod.int.12501

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO EMPLAZAMIENTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por COMFENALCO VALLE DELAGENTE, contra TELECOMUNICACIONES Y REDES MEVAG LTDA, se ha ordenado emplazar a la demandada; advirtiéndole que se le ha designado curador ad-Item para que lo represente. Lo anterior con el fin de que se surta el emplazamiento enunciado mediante su inclusión, por una sola vez en el listado que para ese fin se implemente en un diario de amplia circulación nacional. La presente constancia se firma hoy diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016). Cordialmente, LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS Secretaria.Cod.int.112484

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO EMPLAZAMIENTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por COMFENALCO VALLE DELAGENTE, contra FUNDACION EDUCATIVA JESUS DE NAZARETH, se ha ordenado emplazar a la demandada, advirtiéndole que se le ha designado curador ad-Item para que lo represente. Lo anterior con el fin de que se surta el emplazamiento enunciado mediante su inclusión, por una sola vez en el listado que para ese fin se implemente en un diario de amplia circulación nacional. La presente constancia se firma hoy diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016). Cordialmente, LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS. Secretaria.Cod.int.112483

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE EMPLAZA A la Sra. YULI PRECIEDO PALACIO, para que comparezcan ante éste Juzgado en el término de quince (15) días hábiles a ponerse a derecho en el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por la Sra. CECILIA SOLIS GONZALEZ y E HACE SABER Que previo emplazamiento de conformidad con el Art. 29 del C.P.L. se le designará un CURADOR AD- LITEM con quien se seguirá el proceso en caso de no comparecer por lo tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C. P. C. modificado por ley 794 del 2003. Se entrega copia del presente listado a la parte interesada para su publicación en un día

Domingo por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (diario EL PAÍS, EL TIEMPO u OCCIDENTE) para lo cual la parte interesada efectuara su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados; emplazamiento que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación. Para constancia se fija el presente EDICTO en Santiago de Cali a los días del mes de del año Dos Mil Dieciséis (2016). ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA Secretaria RADICACIÓN: 760013105004 2014-00584 00.Cod.int.112521

Otros

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Nororiental INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE, DEL CAUCA CENTRO ZONAL NORORIENTAL DE CALI VALLE, CENTRO ZONAL NORORIENTAL DE CALI VALLE. CITA A: Al señor Alfonso Iván Reyes Orengo con cédula No. 16.642.210 de Cali Valle, en calidad de padre de la adolescente María Camila Reyes López para que se presente dentro de los 10 días siguientes a la fecha, a la calle 70 No. 7 E bis - 03 barrio Alfonso López de Cali Valle, y manifieste si concede permiso o no para salir del país de la niña con destino a Panamá al lado de la madre por motivo de vacaciones. Se advierte al citado que si no comparece dentro del término fijado, ésta Defensoría procederá a otorgar el permiso previo cumplimiento de los trámites establecidos en el Código de infancia y Adolescencia. El presente aviso, se fija en un lugar visible de la Defensoría y se entrega copia del mismo a la interesada para ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 110 numeral 3º., del Código de Infancia y Adolescencia. Dada en Santiago de Cali dos (2) días de mayo de dos mil dieciséis (2016). Defensora Quinta de Familia MARGARITA OSORIO ZULUAGA. cod.int.112487

Otras Ciudades

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DAGUA- VALLE LISTADO DE EMPLAZAMIENTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUAVALLE, de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del C. P. C., solicita que comparezcan al mismo las personas que a continuación se relacionan, a fin de que reciban la notificación del auto admisorio de la demanda, que obra dentro del litigio más adelante indicado, advirtiéndoles que, si dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberse realizado la respectiva publicación de esta comunicación no concurren para agotarse dicha diligencia, se procederá a nombrarse un curador ad-litem con el cual se cumplirá la correspondiente notificación. PROCESO PENITENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. ART 407 DEL C.P.C RADICACIÓN 2015-00205-00 DEMANDANTE CARLOS JULIO RAMÍREZ DUQUE DEMANDADO JULIO ERNESTO CARVAJAL MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS EMPLAZADO JULIO ERNESTO CARVAJAL MORENO En cumplimiento a lo previsto en la norma antes citada, se elabora la anterior relación hoy 16 de Junio de 2016 y de ésta se hará entrega de copia a la parte interesada en cada uno de los respectivos procesos, a fin de que, POR UNA VEZ, lo haga publicar y/o transmitir, en un medio escrito de amplia circulación nacional (El País, Occidente o El Tiempo) o por una Radiodifusora Local o Televisión en las horas comprendidas entre las 7.00 a.m. y las 10.00 p.m. DENITZE LEYDEN ESCOBAR GIL SECRETARIA Cod.int.112521

FORMATO DE EMPLAZAMIENTO Conforme al Art. 108 del Código General del Proceso JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE NOMBRE DEL EMPLAZADO: GERMAN CAMILO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS DEMANDANTE: MARÍA CELMIRA VIDAL DEMANDADOS: GERMAN CAMILO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA RADICACIÓN DEL PROCESO: 2016-00165-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: INTERLOCUTORIO No. 571 DEL 27 DE JUNIO DE 2016 NOTA: SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN.Cod.int.112451

REPÚBLICA DE COLOMBIA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA. EMPLAZA A PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien materia del presente proceso y que más adelante se determinará, para que dentro de termino de quince (15) días, comparezca a este despacho judicial por

TILLA 1914 LA BA, falleció el 31 de Mayo de 2016, aviso a las personas que se crean con acuerdo con lo estipulado en las leyes Laboral de la Empresa. Después de viso. JULIO 03 DE 2016

RIOPAILA CASTILLA COMPROMISO DE SERVIDOR RIOPAILA CASTILLA Hace saber que el Señor JOSE OLIVER CAMILO, falleció el 10 de Junio de 2016, estando al servicio de la Compañía. Damos el presente aviso a las personas que se crean con algún derecho a reclamar las prestaciones sociales, de acuerdo con lo estipulado en las leyes vigentes. Favor presentarse en las Oficinas de Gestión Laboral de la Empresa. Después de transcurridos treinta (30) días de publicado el segundo aviso. JULIO 03 DE 2016

RIOPAILA CASTILLA COMPROMISO DE SERVIDOR RIOPAILA CASTILLA Hace saber que el Señor ORLANDO CORRALES OSPINA, falleció el 22 de Mayo de 2016, estando al servicio de la Compañía. Damos el presente aviso a las personas que se crean con algún derecho a reclamar las prestaciones sociales, de acuerdo con lo estipulado en las leyes vigentes. Favor presentarse en las Oficinas de Gestión Laboral de la Empresa. Después de transcurridos treinta (30) días de publicado el segundo aviso. JULIO 03 DE 2016